

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización de la Encomienda de Gestión a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) la ejecución del proyecto que se cita.

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público procede hacer pública la formalización de la Orden de fecha 22 de mayo de 2017, de la Encomienda de Gestión para el proyecto: «Servicio de apoyo a la gestión de pagos de Subvenciones a los Seguros Agrarios de la Junta de Andalucía. Convocatoria 2017».

A N E X O

1. Aprobar el expediente de encomienda de gestión para la ejecución de los trabajos: 44/2017-ENG «Servicio de apoyo a la gestión de pagos de subvenciones a los seguros agrarios de la Junta de Andalucía. Convocatoria 2017».

2. Encomendar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnología y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente encomienda de gestión.

3. El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta y tres euros con veintinueve céntimos (128.463,29 Euros), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4. La ejecución de la presente encomienda de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Empresa Pública Tecnología y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 17 de marzo de 2017.

5. Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de la encomienda de gestión, por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6. Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Posición Presupuestaria	Elemento Pep	Importe en euros
2017	G.71B.629.05.00.01	201700070	105.707,70
2018	G.71B.629.05.00.01	200700070	22.755,59

7. El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por el importe de los trabajos efectivamente realizados, mediante certificaciones mensuales, conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado

artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo deberá acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, o bien mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma.

8. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad encomendataria deberá comunicar al Responsable de la Encomienda las subcontrataciones que se realicen, con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

9. El plazo de ejecución para la presente Encomienda comienza desde la publicación de la presente Orden, hasta el 31 de enero de 2018.

10. Designar como Responsable de la Encomienda de Gestión a la persona titular del Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza la presente encomienda, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Orden.

11. Habilitar al responsable de la encomienda a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo, se habilita al responsable de la encomienda a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

Sevilla, 5 de junio de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.